



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 27 de Febrero del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 348446 de fecha 20140306 por valor de \$ 418,730.00
Resolución No. S223417 de fecha 03 de Abril del año 2014.

Comparendo número 351838 de fecha 20140516 por valor de \$ 818,362.00
Resolución No. S225050 de fecha 16 de Junio del año 2014.

Comparendo número 99999999000001969711 de fecha 20140831 por valor de \$ 411,743.00
Resolución No. S243650 de fecha 29 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000008823582 de fecha 20141219 por valor de \$ 407,352.00
Resolución No. S246295 de fecha 21 de Enero del año 2015.

Comparendo número 363043 de fecha 20150212 por valor de \$ 423,474.00
Resolución No. S247542 de fecha 12 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 366525 de fecha 20150326 por valor de \$ 829,866.00
Resolución No. S279250 de fecha 28 de Abril del año 2015.

Comparendo número 367280 de fecha 20150412 por valor de \$ 828,644.00
Resolución No. S290211 de fecha 13 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 367281 de fecha 20150412 por valor de \$ 420,961.00
Resolución No. S290215 de fecha 13 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 99999999000002207046 de fecha 20150416 por valor de \$ 420,717.00
Resolución No. S290295 de fecha 19 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 367859 de fecha 20150513 por valor de \$ 419,742.00
Resolución No. S290912 de fecha 12 de Junio del año 2015.

Comparendo número 368359 de fecha 20150625 por valor de \$ 822,644.00
Resolución No. S305663 de fecha 26 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004706364 de fecha 20150820 por valor de \$ 415,817.00
Resolución No. S310965 de fecha 17 de Septiembre del año 2015.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **MAURICIO MALDONADO ZAPATA** identificado con la (el) **documento de identidad** número



13567958 que en cuantía asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 6,638,052.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **MAURICIO MALDONADO ZAPATA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 348446 de fecha 06 de Marzo del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA(418,730.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Abril del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 351838 de fecha 16 de Mayo del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS(818,362.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Junio del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 99999999000001969711 de fecha 31 de Agosto del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES(411,743.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 30 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 68081000000008823582 de fecha 19 de Diciembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS(407,352.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 363043 de fecha 12 de Febrero del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO(423,474.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 366525 de fecha 26 de Marzo del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS(829,866.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la



- obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Abril del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 367280 de fecha 12 de Abril del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO(828,644.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - h) Comparendo número 367281 de fecha 12 de Abril del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN(420,961.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - i) Comparendo número 99999999000002207046 de fecha 16 de Abril del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE(420,717.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - j) Comparendo número 367859 de fecha 13 de Mayo del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS(419,742.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Junio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - k) Comparendo número 368359 de fecha 25 de Junio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO(822,644.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - l) Comparendo número 6808100000004706364 de fecha 20 de Agosto del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE(415,817.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la



ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR